SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-008-MC-2026

OBJETO: OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE GRANADA MEDIANTE SONDEO Y LIMPIEZA DE TUBERÍAS Y MANHOLES EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE SINCÉ, SUCRE.

Sincé, 17 de noviembre de 2026.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

La Administración Municipal de Sincé se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al Pliego de condiciones borrador, con fundamento en los documentos del proceso, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones aplicables de los Documentos Tipo de obra pública de infraestructura de transporte, en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN No. 1.
**Enviado por:** WILLIAM ANDRÉS CONEO ORTEGA.
**Enviado el:** 09/11/2026 (Correspondencia electrónica).

1. OBSERVACIÓN: ESTUDIOS PREVIOS – 1. Denominación «MEJORAMIENTO DE CALZADA». Solicita explicar y corregir el capítulo del numeral 9, pues la denominación «MEJORAMIENTO DE CALZADA» no corresponde a limpieza de tuberías, pozos y lagunas.

RESPUESTA: Revisada la relación de cantidades, la Entidad constata que la denominación del capítulo es ajena al objeto contractual y obedece a una inconsistencia formal de edición. No modifica las actividades expresamente presupuestadas: limpieza de 1.346,59 ml de tubería, dieciséis (16) pozos de inspección y 13.699,14 $m^2$ de lagunas de oxidación. Sin embargo, la identificación de los capítulos debe reflejar fielmente esas prestaciones.

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Se sustituirá «MEJORAMIENTO DE CALZADA» por una denominación de mantenimiento y optimización del sistema de alcantarillado en los estudios previos, presupuesto y documentos concordantes.

2. OBSERVACIÓN: ESTUDIOS PREVIOS – 2. Proporcionalidad de los perfiles del personal. Cuestiona la exigencia de director con posgrado y diez (10) años, residente con cinco (5) años y profesional de SST con experiencia específica, frente a un plazo de quince (15) días; solicita justificación o flexibilización.

RESPUESTA: La Entidad considera que los perfiles profesionales exigidos guardan relación con la naturaleza, complejidad técnica y riesgos asociados al objeto contractual, teniendo en cuenta que las actividades comprenden el sondeo y limpieza de redes de alcantarillado sanitario, la intervención de pozos de inspección y el mantenimiento de lagunas de oxidación, mediante equipos especializados de lavado a presión y succión de sedimentos.

Asimismo, la Resolución 0330 de 2017, por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico —RAS—, contempla requisitos de idoneidad y experiencia de los profesionales vinculados a proyectos del sector, así como condiciones de capacitación del personal encargado de la operación y mantenimiento de los sistemas.

En este sentido, la Entidad considera necesario contar con profesionales de formación y experiencia suficientes para garantizar la adecuada dirección técnica, coordinación de las actividades y prevención de riesgos laborales. El plazo de quince (15) días no elimina la complejidad de las intervenciones ni la responsabilidad técnica que implica su ejecución.

Por lo anterior, la Entidad considera que los requisitos establecidos responden a las necesidades identificadas durante la estructuración del proceso y buscan garantizar la calidad, seguridad y correcta ejecución del contrato.

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. La Entidad mantiene los perfiles, requisitos de formación académica y experiencia establecidos en los documentos del proceso, por considerarlos necesarios para garantizar la idoneidad del personal y la adecuada ejecución de las actividades contratadas.

3. **OBSERVACIÓN: ESTUDIOS PREVIOS – 3. Experiencia en construcción y mantenimiento. Solicita permitir acreditar experiencia con contratos de mantenimiento, limpieza o rehabilitación de redes, aunque no contengan construcción.**

RESPUESTA: Una vez analizada la observación, la Entidad considera que los requisitos de experiencia general y específica establecidos en los documentos del proceso guardan relación con la naturaleza y alcance del objeto contractual, toda vez que las actividades de construcción, ampliación, optimización, mantenimiento y rehabilitación de sistemas de alcantarillado comprenden conocimientos técnicos y capacidades operativas relacionadas con el funcionamiento de la infraestructura sanitaria.

Asimismo, se aclara que la Entidad no exige acreditar simultáneamente experiencia en construcción y mantenimiento, puesto que la experiencia general contempla diferentes actividades alternativas, mientras que la experiencia específica permite verificar la capacidad del proponente para ejecutar labores de limpieza de tuberías mediante equipos de lavado a presión o succión de sedimentos.

En consecuencia, los requisitos establecidos permiten la participación de proponentes con experiencia en mantenimiento y rehabilitación de redes de alcantarillado, siempre que cumplan las condiciones generales y específicas previstas en los documentos del proceso, sin que resulte necesario modificar las exigencias establecidas.

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. La Entidad mantiene los requisitos de experiencia general y específica establecidos en los documentos del proceso, por considerarlos adecuados y proporcionales a la naturaleza de las actividades contratadas, aclarando que no se exige acreditar simultáneamente experiencia en construcción y mantenimiento de sistemas de alcantarillado.

4. **OBSERVACIÓN: ESTUDIOS PREVIOS – 4. Factores de calidad: plan de calidad y SG-SST. Cuestiona que los soportes de plan de calidad y SG-SST, incluidos procedimientos, matrices y auditor ISO, sean excesivos para quince (15) días; pide justificar proporcionalidad.**

RESPUESTA: Una vez analizada la observación, la Entidad considera que los factores de calidad establecidos en los documentos del proceso guardan relación directa con la naturaleza, complejidad técnica y riesgos asociados a las actividades contratadas, las cuales comprenden el sondeo y limpieza de redes de alcantarillado sanitario, la operación de equipos especializados de lavado a presión y succión de sedimentos, y la intervención de pozos de inspección y lagunas de oxidación.

En este sentido, la exigencia de un Plan de Calidad y un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo busca garantizar la adecuada planificación, ejecución, seguimiento y control de las actividades, así como prevenir accidentes laborales, fallas operativas y afectaciones sanitarias y ambientales. Los procedimientos, matrices, formatos e indicadores solicitados constituyen herramientas de gestión que permiten verificar el cumplimiento de los compromisos ofrecidos por el contratista.

Asimismo, la participación de personal con conocimientos en auditoría de sistemas de gestión de calidad ISO 9001 contribuye al seguimiento y verificación de los procedimientos establecidos, sin que ello implique exigir que el proponente cuente con una certificación ISO 9001 como requisito habilitante.

Por otra parte, el plazo de quince (15) días no elimina los riesgos asociados a la ejecución contractual ni la necesidad de implementar mecanismos adecuados de control. Por el contrario, la corta duración de las actividades exige una planificación eficiente y la aplicación de procedimientos previamente definidos que permitan garantizar la calidad y seguridad de las intervenciones.

En consecuencia, la Entidad considera que los factores de calidad establecidos corresponden a compromisos adicionales orientados al mejoramiento de las condiciones de ejecución contractual y cuentan con criterios de evaluación previamente definidos, sin que su exigencia constituya una restricción injustificada a la participación de los interesados.

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. La Entidad mantiene los factores de calidad relacionados con el Plan de Calidad y el SG-SST, así como sus respectivos requisitos y criterios de asignación de puntaje, por considerarlos pertinentes y proporcionales a los riesgos, características técnicas y condiciones de ejecución del objeto contractual.

5. **OBSERVACIÓN: ESTUDIOS PREVIOS – 5. Contradicción entre estabilidad y calidad del servicio. Solicita definir si corresponde a obra o servicio de mantenimiento y unificar los amparos de estabilidad y calidad.**

RESPUESTA: Una vez analizada la observación, la Entidad considera pertinente aclarar que, si bien el proceso se encuentra estructurado bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía para la ejecución de actividades sobre infraestructura sanitaria existente, su alcance comprende principalmente labores de sondeo, limpieza y mantenimiento de redes de alcantarillado, pozos de inspección y lagunas de oxidación, sin contemplar la construcción de nuevas estructuras permanentes.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades y los riesgos asociados a su ejecución, la Entidad considera que el amparo de calidad del servicio resulta adecuado para garantizar las obligaciones relacionadas con la correcta ejecución de las actividades de limpieza, succión de sedimentos, disposición de residuos y mantenimiento de la infraestructura intervenida.

Por lo anterior, se procederá a eliminar de los documentos del proceso las referencias a los amparos de estabilidad de la obra y calidad de la obra, manteniendo el amparo de calidad del servicio, con las condiciones de suficiencia y vigencia establecidas en los estudios previos, a fin de garantizar la coherencia de los documentos contractuales.

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. La Entidad eliminará los amparos de estabilidad de la obra y calidad de la obra, conservando únicamente el amparo de calidad del servicio respecto de estas prestaciones, de conformidad con la naturaleza y alcance de las actividades contratadas. Esta modificación se incorporará en los documentos definitivos del proceso, sin perjuicio de los demás amparos exigibles.

6. **OBSERVACIÓN: ESTUDIOS PREVIOS – 6. Obligaciones ajenas al objeto. Solicita retirar obligaciones sobre licencias de construcción, canteras, planos récord y control de materiales constructivos, entre otras.**

RESPUESTA: El mantenimiento del alcantarillado puede justificar programación, señalización, registros fotográficos, control de afectaciones a vecinos y medidas de SST. No obstante, en ausencia de excavaciones, obras nuevas o aprovisionamiento de materiales de cantera, las obligaciones asociadas específicamente a esas operaciones no deben exigirse como prestaciones autónomas. Se revisará cada obligación para conservar únicamente las aplicables, incluidas coordinación con el operador, manejo y trazabilidad de residuos, operación segura de equipos, pruebas y verificación de cantidades.

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Se depurarán los numerales del estudio previo y las obligaciones concordantes, suprimiendo las que correspondan exclusivamente a construcción nueva y conservando las pertinentes al mantenimiento.

7. **OBSERVACIÓN: ESTUDIOS PREVIOS – 7. Soporte de precios y cotizaciones. Solicita publicar cotizaciones, proveedores consultados, metodología, APU y demás documentos que soportan el presupuesto.**

RESPUESTA: Una vez analizada la observación, la Entidad aclara que el presupuesto oficial del proyecto, cuyo valor asciende a $208.970.748,49, fue estructurado con fundamento en los análisis de precios unitarios (APU), las memorias de cantidades y el análisis de costos indirectos (AUI), documentos técnicos que permiten identificar y verificar los componentes económicos de las actividades previstas.

Los APU contienen el desglose de los costos de equipos, herramientas, materiales y mano de obra, incluyendo tarifas, rendimientos y precios unitarios. Por su parte, las memorias de cantidades sustentan las cantidades de intervención correspondientes a las redes de alcantarillado, pozos de inspección y lagunas de oxidación. Asimismo, el AUI presenta el desglose de los costos de administración (26 %), imprevistos (1 %) y utilidad (5 %), que conforman los costos indirectos del presupuesto.

En consecuencia, la Entidad considera que el presupuesto cuenta con soportes técnicos que permiten verificar la composición de los precios y las cantidades establecidas. No obstante, con el propósito de fortalecer la publicidad y transparencia del proceso, se pondrán a disposición de los interesados los documentos correspondientes a APU, AUI y memorias de cantidades, como información complementaria de los estudios previos.

8. **OBSERVACIÓN: ESTUDIOS PREVIOS – 8. Administración del 26 % y AIU del 32 %. Solicita sustentar por qué la administración es del 26 % en un contrato de mantenimiento especializado de quince (15) días.**

RESPUESTA: Una vez analizada la observación, la Entidad aclara que el porcentaje de administración del 26 % fue determinado con fundamento en el análisis de costos indirectos (AUI) elaborado durante la estructuración del presupuesto oficial del proyecto, en el cual se encuentran desglosados los gastos correspondientes al personal administrativo y técnico, gastos de oficina, pólizas, impuestos, estampillas y demás costos asociados a la ejecución contractual.

Es importante precisar que el porcentaje de administración no se determina exclusivamente en función del plazo de ejecución, sino también de la naturaleza de las actividades, las obligaciones contractuales, los recursos humanos requeridos y los costos administrativos y logísticos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del proyecto.

Asimismo, el componente de imprevistos del 1 % corresponde a una estimación presupuestal para atender eventualidades propias de la ejecución, mientras que la utilidad del 5 % constituye el margen de beneficio económico estimado por la Entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y los porcentajes utilizados en procesos de contratación de características similares.

En consecuencia, la Entidad considera que la estructura del AIU del 32 %, discriminado en administración (26 %), imprevistos (1 %) y utilidad (5 %), se encuentra sustentada en el análisis de costos indirectos que forma parte del presupuesto oficial, sin que el plazo contractual de quince (15) días constituya, por sí solo, una razón suficiente para modificar los porcentajes establecidos.

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. La Entidad mantiene los porcentajes de administración del 26 %, imprevistos del 1 % y utilidad del 5 %, por considerar que corresponden a la estructura de costos prevista

para la ejecución del proyecto y se encuentran respaldados en el análisis de costos indirectos (AUI), documento que será puesto a disposición de los interesados como soporte del presupuesto oficial.

9. **OBSERVACIÓN: ESTUDIOS PREVIOS – 9. Plazo y carga documental. Cuestiona la exigencia de informes semanales, manuales, matrices, planes y personal especializado para un plazo de quince (15) días.**

RESPUESTA: Una vez analizada la observación, la Entidad considera que las obligaciones documentales y los requisitos de personal establecidos en los documentos del proceso guardan relación con la naturaleza, alcance y riesgos asociados a las actividades contratadas, especialmente aquellas relacionadas con el sondeo y limpieza de redes de alcantarillado, operación de equipos especializados, manejo de residuos y seguridad del personal.

Se aclara que el plazo de quince (15) días no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo. No obstante, los informes, registros, planes, matrices y demás documentos deberán presentarse según su aplicabilidad y pertinencia frente a las actividades efectivamente ejecutadas, atendiendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos.

Asimismo, los informes de avance y registros fotográficos se presentarán conforme a la periodicidad prevista y al tiempo efectivo de ejecución, mientras que los planes y procedimientos deberán corresponder a los riesgos y características particulares del proyecto, sin que ello implique exigir documentación ajena al objeto contractual.

10. **OBSERVACIÓN: ESTUDIOS PREVIOS – 10. Disposición final de lodos y sedimentos. Solicita identificar sitios o gestores autorizados, costos y volúmenes estimados para disponer los residuos retirados.**

RESPUESTA: Una vez analizada la observación, la Entidad aclara que las actividades de limpieza de tuberías y pozos de inspección contemplan expresamente el lavado a presión, la succión de sedimentos y la disposición final de residuos, cuyos costos se encuentran incluidos en los respectivos precios unitarios establecidos en el presupuesto oficial.

En cuanto a los volúmenes de residuos, se precisa que estos dependen de las condiciones reales de sedimentación y obstrucción de las redes y pozos de inspección, por lo que su cantidad exacta solo podrá determinarse durante la ejecución de las actividades. En consecuencia, el presupuesto se encuentra estructurado por metro lineal de tubería intervenida y unidad de pozo de inspección, incluyendo las labores necesarias para la adecuada gestión de los residuos retirados.

Asimismo, corresponde al contratista garantizar la recolección, transporte, manejo y disposición final de los lodos, sedimentos y demás residuos generados, utilizando instalaciones o gestores que cuenten con las autorizaciones exigibles, según la naturaleza de los residuos, y aportando los respectivos soportes de disposición final para verificación de la supervisión.

Por lo anterior, la Entidad considera que las actividades y sus costos se encuentran contemplados en el presupuesto oficial, sin que resulte necesario establecer anticipadamente un gestor o sitio específico de disposición final, cuya selección corresponderá al contratista, bajo el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable y las condiciones contractuales.

11. **OBSERVACIÓN: PLIEGO – 1. Códigos UNSPSC asociados a construcción. Cuestiona la inclusión de los códigos 72141100 y 72101500 y solicita concordancia con el objeto real.**

RESPUESTA: Una vez analizada la observación, la Entidad considera pertinente aclarar que la clasificación UNSPSC establecida en los documentos del proceso fue definida teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de las actividades contratadas, relacionadas con el mantenimiento y optimización de infraestructura sanitaria, la operación de equipos especializados y el manejo de residuos provenientes de sistemas de alcantarillado.

No obstante, se evidencia que el código 72141100 – Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura no guarda relación directa con las actividades predominantes del proyecto, las cuales corresponden al sondeo y limpieza de tuberías, pozos de inspección y lagunas de oxidación existentes. En consecuencia, la Entidad considera procedente su eliminación, con el propósito de garantizar mayor coherencia entre la clasificación UNSPSC y el objeto contractual.

Por su parte, el código 72101500 – Servicios de apoyo para la construcción se mantendrá, teniendo en cuenta su relación con actividades de apoyo técnico y operativo sobre infraestructura existente, sin que su inclusión implique exigir experiencia exclusiva en construcción de obras nuevas.

En consecuencia, se ajustará la clasificación UNSPSC en los documentos definitivos del proceso, eliminando únicamente el código 72141100 y conservando los demás códigos establecidos.

12. **OBSERVACIÓN: PLIEGO – 2. Publicación de valores unitarios y límites económicos. Indica que el pliego señala que no se publican los valores unitarios, a pesar de usar dichos valores como límites de admisibilidad de ofertas.**

RESPUESTA: Una vez analizada la observación, la Entidad considera pertinente aclarar que el presupuesto oficial del proyecto fue estructurado con fundamento en los análisis de precios unitarios (APU), los cuales contienen el desglose de los costos de equipos, materiales, herramientas y mano de obra, incluyendo sus respectivos rendimientos y precios unitarios.

En este sentido, con el propósito de garantizar la transparencia, publicidad y selección objetiva, la Entidad procederá a publicar los Análisis de Precios Unitarios (APU) que soportan el presupuesto oficial, permitiendo a los interesados conocer los componentes y parámetros económicos utilizados para determinar los valores de las actividades contratadas.

Asimismo, se aclara que los precios unitarios establecidos en el presupuesto oficial constituyen los valores máximos de referencia para la presentación de las propuestas económicas, de conformidad con las reglas previstas en el pliego de condiciones y el Formulario 1 – Presupuesto Oficial, sin perjuicio de que cada proponente estructure sus propios análisis de precios unitarios.

13. **OBSERVACIÓN: PLIEGO – 3. Objetividad de los factores de calidad. Solicita criterios claros, verificables y cuantificables de asignación de puntaje en planes, procedimientos y sistemas de gestión.**

RESPUESTA: Una vez analizada la observación, la Entidad aclara que los factores de calidad establecidos en el pliego de condiciones fueron definidos teniendo en cuenta la naturaleza, alcance y riesgos asociados a las actividades contratadas, y tienen como finalidad garantizar la implementación de mecanismos adecuados de control de calidad y seguridad y salud en el trabajo.

Asimismo, se precisa que los criterios de asignación de puntaje se encuentran expresamente establecidos en los documentos del proceso, mediante la definición de los requisitos, documentos y soportes que deben presentar los proponentes para acceder a la puntuación correspondiente. Su evaluación se realiza con fundamento en condiciones previamente determinadas, objetivas y verificables, sin que exista discrecionalidad por parte del comité evaluador.

En este sentido, la Entidad considera que los factores de calidad establecidos guardan relación directa con las actividades de sondeo y limpieza de redes de alcantarillado, operación de equipos especializados, manejo de residuos y prevención de riesgos laborales, y constituyen mecanismos orientados a fortalecer la adecuada ejecución contractual.

Por lo anterior, no se considera necesario modificar los criterios de evaluación ni los puntajes establecidos, toda vez que estos se encuentran definidos en los documentos del proceso y permiten una evaluación objetiva de las propuestas.

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. La Entidad mantiene los factores de calidad, requisitos de acreditación y criterios de asignación de puntaje establecidos en el pliego de condiciones, por considerarlos claros, objetivos, verificables y proporcionales a la naturaleza y alcance del objeto contractual.

14. **OBSERVACIÓN: ESTUDIO DEL SECTOR – 1. Mercado especializado. Solicita analizar proveedores de lavado hidráulico, vactor, sondeo de redes, limpieza de pozos y lagunas de oxidación.**

RESPUESTA: Una vez analizada la observación, la Entidad considera que el Estudio del Sector elaborado durante la etapa de planeación del proceso contiene un análisis suficiente de las condiciones generales del mercado relacionado con la prestación de servicios de agua potable y saneamiento básico, incluyendo aspectos económicos, técnicos, comerciales, financieros y organizacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Se aclara que las actividades de sondeo, lavado hidráulico, succión de sedimentos y mantenimiento de infraestructura sanitaria forman parte del sector de saneamiento básico, por lo que el análisis realizado permite identificar las condiciones generales de oferta y demanda, las características del mercado y las capacidades requeridas para la ejecución del objeto contractual.

Asimismo, la Entidad precisa que el estudio del sector no tiene como finalidad identificar exhaustivamente a todos los proveedores de equipos o servicios especializados, sino establecer las condiciones del mercado que permitan estructurar adecuadamente el proceso de contratación, garantizando la selección objetiva y la participación de oferentes que acrediten la capacidad técnica y operativa requerida.

En consecuencia, la Entidad considera que la información incorporada en el Estudio del Sector resulta pertinente y suficiente para sustentar la estructuración del proceso, sin que sea necesario adicionar un análisis independiente de cada actividad especializada contemplada en el presupuesto oficial.

15. **OBSERVACIÓN: ESTUDIO DEL SECTOR – 2. Información financiera del año 2018. Solicita actualizar datos de 2018 utilizados para analizar indicadores y capacidad de empresas del sector.**

RESPUESTA: Una vez analizada la observación, la Entidad aclara que la información financiera correspondiente al año 2018, incorporada en el Estudio del Sector, se utiliza como referencia histórica para analizar el comportamiento económico y financiero de las empresas relacionadas con las actividades objeto de contratación, sin que ello implique que dichos datos constituyan el único fundamento para la determinación de los requisitos habilitantes del proceso.

Es importante precisar que el Estudio del Sector comprende un análisis integral de aspectos económicos, técnicos, comerciales, financieros y organizacionales, apoyado en diferentes fuentes de información, incluyendo referencias históricas y datos sectoriales más recientes, que permiten caracterizar las condiciones generales del mercado.

Asimismo, los indicadores financieros y de capacidad organizacional establecidos en el pliego de condiciones fueron definidos teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y riesgos del contrato, así como

las condiciones del sector, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, la utilización de información histórica como elemento de referencia no implica, por sí sola, que los requisitos financieros establecidos resulten inadecuados o desproporcionados.

Por lo anterior, la Entidad considera que el análisis financiero incorporado en el Estudio del Sector cumple una función de contextualización y permite sustentar, conjuntamente con los demás elementos analizados, las condiciones exigidas a los interesados en el proceso de selección.

16. **OBSERVACIÓN: ESTUDIO DEL SECTOR – 3. Datos de edificaciones frente a actividades de limpieza. Solicita justificar la pertinencia de indicadores de constructoras de edificaciones en un contrato de mantenimiento de redes.**

RESPUESTA: Una vez analizada la observación, la Entidad aclara que la información relacionada con el sector de la construcción de edificaciones se incorpora en el Estudio del Sector como referencia del comportamiento general de la actividad constructiva y su incidencia en la economía nacional, sin que ello implique que las empresas dedicadas a edificaciones constituyan exclusivamente el mercado objeto de análisis.

En este sentido, las actividades de mantenimiento, optimización y rehabilitación de infraestructura sanitaria guardan relación con el sector de la construcción y los servicios de saneamiento básico, por lo que las estadísticas generales de construcción permiten contextualizar aspectos económicos, financieros y organizacionales que inciden en el desarrollo de proyectos de infraestructura.

Asimismo, el Estudio del Sector comprende información relacionada con los servicios de agua potable y alcantarillado, las condiciones de oferta y demanda y las características de las actividades objeto de contratación. Por tanto, la información sobre edificaciones constituye un elemento complementario del análisis y no el único referente para establecer los indicadores financieros y de capacidad organizacional.

En consecuencia, la Entidad considera que la inclusión de información económica y financiera del sector de edificaciones resulta pertinente como parte de la caracterización general del mercado, sin que ello desvirtúe el análisis de las condiciones particulares del objeto contractual.

17. **OBSERVACIÓN: ESTUDIO DEL SECTOR – 4. Identificación de proveedores especializados. Solicita relacionar empresas con capacidad real de lavado a presión y equipos de succión, especialmente regionales.**

RESPUESTA: Una vez analizada la observación, la Entidad aclara que el Estudio del Sector contiene un análisis de la oferta disponible en el mercado, mediante la identificación de proveedores y la revisión de procesos de contratación relacionados con actividades de construcción, mantenimiento, optimización y rehabilitación de infraestructura de alcantarillado y saneamiento básico.

Se precisa que la identificación de proveedores tiene como finalidad caracterizar las condiciones generales del mercado y establecer la existencia de potenciales oferentes con capacidad para desarrollar las actividades objeto de contratación, sin que resulte obligatorio identificar exclusivamente empresas que cuenten con equipos propios de lavado a presión y succión de sedimentos, toda vez que dichos equipos pueden ser obtenidos mediante mecanismos de alquiler o contratación especializada.

Asimismo, la Entidad considera que la participación en el proceso no debe limitarse a empresas domiciliadas en el departamento de Sucre, puesto que ello podría restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes. En consecuencia, podrán participar interesados de diferentes regiones del país que acrediten los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

18. **OBSERVACIÓN: ESTUDIO DEL SECTOR – 5. Procesos comparables. Solicita incorporar referencias cuyo objeto principal sea sondeo, limpieza de tuberías y pozos de inspección.**

RESPUESTA: Una vez analizada la observación, la Entidad aclara que los procesos contractuales relacionados en el Estudio del Sector fueron seleccionados teniendo en cuenta su vinculación con actividades de construcción, mantenimiento, rehabilitación y optimización de infraestructura de alcantarillado y saneamiento básico, las cuales guardan relación con la naturaleza del objeto contractual.

Se precisa que el análisis de la demanda no requiere que todos los procesos de referencia tengan un objeto idéntico al que se pretende contratar, sino que permitan identificar antecedentes de contratación, condiciones del mercado y características técnicas y económicas de actividades relacionadas con el sector.

Asimismo, los contratos de reposición, ampliación y optimización de sistemas de alcantarillado constituyen referencias válidas para caracterizar el comportamiento de la contratación pública en este sector, sin que ello implique trasladar automáticamente sus precios, plazos o condiciones particulares al presente proceso.

En consecuencia, la Entidad considera que los procesos contractuales incluidos en el Estudio del Sector resultan pertinentes para el análisis realizado, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proyecto se encuentra sustentado de manera independiente en los análisis de precios unitarios (APU), las memorias de cantidades y el análisis de costos indirectos (AUI).

19. **OBSERVACIÓN: ESTUDIO DEL SECTOR – 6. Pluralidad frente a requisitos acumulativos. Solicita demostrar que varios operadores pueden acreditar construcción y limpieza especializada simultáneamente.**

RESPUESTA: Una vez analizada la observación, la Entidad aclara que los requisitos de experiencia general y específica establecidos en los documentos del proceso fueron definidos teniendo en cuenta la naturaleza, alcance y complejidad técnica de las actividades contratadas, procurando garantizar la participación de proponentes que acrediten la capacidad e idoneidad necesarias para su ejecución.

Se precisa que la Entidad no exige acreditar simultáneamente experiencia en construcción y limpieza especializada, toda vez que la experiencia general contempla diferentes actividades alternativas relacionadas con la infraestructura de alcantarillado, mientras que la experiencia específica busca verificar la capacidad del proponente para ejecutar labores de mantenimiento y limpieza de redes mediante equipos especializados.

En este sentido, los requisitos establecidos permiten la participación de empresas con experiencia en construcción, mantenimiento, rehabilitación u optimización de sistemas de alcantarillado, siempre que cumplan las condiciones generales y específicas previstas en el pliego de condiciones, sin que resulte obligatorio acreditar experiencia en construcción de infraestructura nueva.

Por lo anterior, la Entidad considera que las exigencias establecidas guardan relación con el objeto contractual y no constituyen una restricción injustificada a la pluralidad de oferentes, puesto que permiten acreditar experiencia mediante diferentes actividades relacionadas con el sector de saneamiento básico.

20. **OBSERVACIÓN: ESTUDIO DEL SECTOR – 7. Disponibilidad y costos de los equipos. Solicita identificar equipos de presión y succión, oferta, costos operativos y capacidad regional.**

RESPUESTA: Una vez analizada la observación, la Entidad aclara que los equipos especializados requeridos para la ejecución del proyecto fueron considerados durante la estructuración del presupuesto oficial,

particularmente en los Análisis de Precios Unitarios (APU), en los cuales se identifican los equipos necesarios, sus tarifas y rendimientos para las actividades de sondeo y limpieza de redes de alcantarillado y pozos de inspección.

En este sentido, los APU contemplan la utilización de camión Vactor con sistema de lavado a presión y succión de sedimentos, con una tarifa de referencia de $3.000.000 por día, considerando rendimientos de 60 metros lineales para limpieza de tuberías y 10 unidades para limpieza de pozos de inspección, conforme a las condiciones presupuestales del proyecto.

Asimismo, se precisa que la Entidad no exige que los equipos sean de propiedad de los proponentes ni que se encuentren ubicados exclusivamente en el departamento de Sucre, toda vez que podrán obtenerse mediante alquiler u otros mecanismos legalmente permitidos, garantizando su disponibilidad durante la ejecución contractual.

Por lo anterior, la Entidad considera que la identificación de los equipos, sus costos y rendimientos se encuentra debidamente contemplada en los documentos técnicos y presupuestales del proyecto, sin que resulte necesario incorporar un estudio independiente sobre la disponibilidad regional de maquinaria especializada.

21. **OBSERVACIÓN: ESTUDIO DEL SECTOR – 8. Clasificación exclusiva como construcción. Pide justificar por qué el estudio se concentra en constructoras si predominan actividades de limpieza y mantenimiento.**

RESPUESTA: Una vez analizada la observación, la Entidad aclara que el Estudio del Sector fue estructurado teniendo en cuenta las características del objeto contractual y su relación con el sector de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, dentro del cual se desarrollan actividades de construcción, optimización, rehabilitación, mantenimiento y conservación de sistemas de alcantarillado.

En este sentido, la información relacionada con empresas constructoras constituye un referente para caracterizar las condiciones económicas, financieras y organizacionales del mercado, considerando que las intervenciones sobre infraestructura sanitaria existente requieren conocimientos técnicos, capacidad operativa, personal especializado y disponibilidad de equipos adecuados.

Asimismo, se precisa que el Estudio del Sector no se limita exclusivamente al análisis de empresas constructoras, sino que incorpora información relacionada con la prestación de servicios públicos de alcantarillado, mantenimiento de infraestructura y actividades de saneamiento básico, las cuales guardan relación con el objeto del proceso.

Por lo anterior, la Entidad considera que el análisis realizado resulta pertinente para caracterizar el mercado y sustentar las condiciones de participación establecidas, sin que sea necesario clasificar el proceso exclusivamente dentro del sector de servicios de limpieza y mantenimiento.

22. **OBSERVACIÓN: ESTUDIO DEL SECTOR – 9. Información macroeconómica general y uso de formatos. Solicita explicar la relación de PIB, IPC, empleo, servicios y otros indicadores con el objeto contractual.**

RESPUESTA: Una vez analizada la observación, la Entidad aclara que la información macroeconómica incorporada en el Estudio del Sector tiene como finalidad caracterizar el entorno económico en el cual se desarrolla el proceso de contratación, considerando variables como el Producto Interno Bruto (PIB), el Índice de Precios al Consumidor (IPC), el comportamiento del empleo y la evolución de las actividades de construcción y servicios.

Estos indicadores permiten identificar tendencias económicas que inciden en los costos de mano de obra, adquisición de insumos, alquiler de equipos especializados, transporte y demás componentes asociados a la ejecución de actividades de mantenimiento y optimización de infraestructura sanitaria.

Asimismo, se precisa que el Estudio del Sector comprende un análisis integral de las condiciones económicas, técnicas, comerciales, financieras y organizacionales del mercado, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, por lo que resulta pertinente incorporar información macroeconómica general como elemento de contextualización, sin que esta constituya el único fundamento para establecer los requisitos del proceso.

En cuanto a la utilización de formatos o estructuras de análisis empleados en otros procesos, se aclara que ello no desvirtúa la validez del estudio, siempre que la información incorporada resulte pertinente y permita caracterizar adecuadamente el sector económico relacionado con el objeto contractual.

Por lo anterior, la Entidad considera que la información presentada guarda relación con el análisis económico del sector y constituye un complemento de los estudios técnicos y presupuestales que soportan la contratación.

**OBSERVACIÓN No. 2.**
**Enviado por:** AT INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
**Enviado el:** 13/11/2026 (correo electrónico).

1. **OBSERVACIÓN: Solicita modificar el numeral 3.5.4 del proyecto de pliego para que la experiencia de los contratos aportados esté clasificada en al menos uno (1), y no dos (2), de los códigos UNSPSC señalados.**

RESPUESTA: Una vez revisado el numeral 3.5.4, la Entidad confirma que el proyecto de pliego exige al menos dos (2) códigos para los contratos aportados. La clasificación UNSPSC cumple una función de identificación de bienes y servicios, pero la idoneidad para este objeto se verifica principalmente mediante el contenido, alcance y ejecución acreditada de los contratos. Exigir simultáneamente dos códigos en cada contrato puede excluir experiencias directamente pertinentes registradas bajo un solo código, sin que esa duplicidad pruebe mayor capacidad para sondeo, lavado a presión, succión de sedimentos y mantenimiento de alcantarillado. Conforme a la proporcionalidad exigida por el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente flexibilizar la condición de clasificación, sin dispensar los demás requisitos de experiencia general y específica.

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. En el pliego definitivo se ajustará el numeral 3.5.4 para indicar que los contratos que acrediten experiencia podrán estar clasificados en por lo menos uno (1) de los códigos UNSPSC pertinentes al objeto. Asimismo, se revisará la lista de códigos para excluir denominaciones manifiestamente ajenas a la intervención, sin que la sola coincidencia de un código reemplace la verificación material del objeto y las actividades ejecutadas.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
_____
**MARÍA CAMILA MESA SIERRA**
Secretaria de Obras Públicas
Municipio de San Luis de Sincé – Sucre